

## EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 8 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Salud y Consumo de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

## ACUERDAN

Primero.—Que la actuación de la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el año 2004 se concretará en el desarrollo de los programas:

Programa de formación sobre los aspectos jurídico penales de la atención al drogodependiente: 11.700 €.

Programa de prevención del consumo de tabaco en ámbito escolar y actividades de ocio: 56.500 €.

Programa «Integra't» de inserción sociolaboral dirigido al colectivo de drogodependientes en tratamiento: 25.300 €.

Segundo.—Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 93.500 euros con cargo al concepto 16.06.313-G.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

Tercero.—Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.—Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2004.

Quinto.—Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.—La Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, Aina M.<sup>a</sup> Castillo Ferrer.

## 380

*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2004, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al convenio específico para el año 2004 del Protocolo General de Colaboración entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Consejería de Vivienda y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Suscrito el 25 de noviembre de 2004, Convenio específico para el año 2004 del Protocolo General de Colaboración a suscribir por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas) y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Consejería de Vivienda y Asuntos Sociales), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de diciembre de 2004.—El Secretario General, Fernando Lamata Cotanda.

## ANEXO QUE SE CITA

**Convenio específico para el año 2004 del Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Consejería de Vivienda y Asuntos Sociales).**

En Madrid, a 25 de noviembre de 2004.

## REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Dña. Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por R.D. 558/2004, de 17 de abril, B.O.E. de 18 de abril, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el Apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo Órgano de 3 de julio de 1998 sobre competencias para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas (BOE de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, el Excmo. Sr. D. Javier Madrazo Lavín, Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno Vasco, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2004.

## EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y el Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma del País Vasco suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 2 de junio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y el Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

## ACUERDAN

Primero.—Que la actuación de la Consejería de Vivienda y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el año 2004 se concretará en el desarrollo de los programas:

Programa preventivo y de reducción de daños en el centro penitenciario de Donostia-San Sebastián: intervención psicológica: 34.000 €.

Programas de Drogodependencias en el centro penitenciario de Basauri: 46.000 €.

Programas de intervención en Toxicomanías en el centro penitenciario de Nanclores de Oca: 63.000 €.

Segundo.—Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 143.000 euros con cargo al concepto 16.06.313-G.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

Tercero.—Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Vivienda y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.—Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2004.

Quinto.—Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en triplicado en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.—El Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Javier Madrazo Lavín.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

## 381

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se modifica la constitución de la Mesa de Contratación Permanente del citado organismo y se establece su composición.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, así como en el artículo 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con la finalidad de constituir una Mesa de Contratación Permanente que asista al órgano de contratación del Organismo Autónomo Parques Nacionales, dispongo:

Primero.-1. Se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación del Organismo Autónomo Parques Nacionales, con las funciones que se le asignan en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto legislativo de 16 de junio de 2000, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en las demás normas complementarias, concordantes y específicas sobre la materia.

2. En el procedimiento negociado de adjudicación de contratos la intervención de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

Segundo.-1. La Mesa de Contratación Permanente del Organismo Autónomo Parques Nacionales tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director del Organismo Autónomo.

Suplente: El Jefe de Área de Gestión Económica y Administrativa y Régimen Interior.

Vocales:

a) De designación legal:

Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Estado en el Ministerio de Medio Ambiente, designado por el Abogado del Estado Jefe.

El Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Organismo Autónomo o, en su defecto, el Interventor Delegado que designe el Interventor Delegado Jefe.

b) De libre designación:

El Jefe del Área de Planificación y Proyectos Técnicos de la Red.

Suplente: Un funcionario adscrito al Área.

El Jefe del Área de Seguimiento de Recursos y Programas Centralizados.

Suplente: Un funcionario adscrito al Área.

El Jefe del Área de Proyección y Desarrollo de la Red.

Suplente: Un funcionario adscrito al Área.

El Jefe del Área Jurídica y de Personal.

Suplente: Un funcionario adscrito al Área.

El Jefe de Servicio de Contratación y Régimen Interior que actuará como Secretario.

Suplente: El Jefe de Sección de Contratación.

El Presidente suplente, los Vocales suplentes y el Secretario suplente actuarán en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de los titulares.

2. Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto.

Tercero.-1. Cuando la especialidad de los contratos así lo aconseje, se podrán constituir por esta Presidencia mesas de contratación singulares y distintas, introduciendo cambios en los miembros que no vengán legalmente impuestos y que serán las que asistan al órgano de contratación en la adjudicación de aquellos contratos específicos.

2. Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, el Presidente o los Vocales de la Mesa de Contratación podrán proponer la incorporación a la misma de cuantos asesores crean convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de miembros de la Mesa de Contratación, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a sus componentes.

Cuarto.-Dado el carácter de órgano colegiado que posee la Mesa de Contratación, le serán aplicables las normas recogidas en el capítulo en el Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.-Queda derogada la Resolución de 6 de febrero de 2003, de la Presidencia del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se constituye la Mesa de Contratación Permanente del citado Organismo y se establece su composición.

Sexto.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 2004.-El Presidente, Antonio Serrano Rodríguez.

## 382

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, por la que se da publicidad al Acuerdo de Encomienda de Gestión entre la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad y el Organismo Autónomo Parques Nacionales para la gestión y administración de la Escuela Taller «Vivero Escuela Río Guadarrama».*

Las Escuelas Taller son proyectos de formación y empleo, promovidos por diferentes tipos de entidades, que se ajustan a la normativa y beneficios establecidos en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (Boletín Oficial del Estado del 21), por la que

se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, así como en la Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 7 de julio de 1995 (Boletín Oficial del Estado del 28).

El Ministerio de Medio Ambiente cuenta entre sus competencias con las del fomento del empleo y la formación en materias ambientales, considerando como una herramienta eficaz para la consecución de dichos objetivos la promoción de proyectos de Escuelas Taller.

Siguiendo estas pautas de trabajos, se ha promovido desde 1998, por el Ministerio de Medio Ambiente y a través de la Secretaría General de Medio Ambiente, solicitudes de las subvenciones necesarias al INEM para la creación de una Escuela Taller en los Viveros de Navalcarnero. Hasta junio de 2004 se han consolidado tres proyectos de Escuela Taller en los citados Viveros de Navalcarnero, en la actualidad Escuela Taller «Vivero Escuela Río Guadarrama», de acuerdo con Real Decreto 1415/2000 de 21 de julio (Boletín Oficial del Estado del 22).

Los tres proyectos han estado anteriormente encomendados en diverso grado al Organismo Autónomo Parques Nacionales, que ha colaborado con la Secretaría General de Medio Ambiente, quien ha sido en todos los casos la entidad promotora en nombre del Ministerio de Medio Ambiente, actuando el Organismo Autónomo Parques Nacionales como ente técnico ejecutor y organizador de las obras y acciones prácticas del Proyecto, dado que la mencionada Secretaría General no contaba con los medios técnicos adecuados, actuando el Organismo Autónomo Parques Nacionales como unidad delegada a organizar la estructura de gestión administración y puesta en práctica de las acciones necesarias para su correcto funcionamiento.

Después de seis años, los tres proyectos anteriores han resultado fructíferos y, entre otros logros, han mantenido más de 80 puestos de trabajo (con un acumulado de más de 230 beneficiarios), consiguiendo durante este tiempo la inserción laboral entorno al 80 por 100 de los participantes.

En la actualidad, el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la Secretaría para el Territorio y la Biodiversidad, órgano sucesor de la Secretaría General de Medio Ambiente, suprimido por Real Decreto 562/2004 de 19 de abril, tiene concedida la ejecución de un 4.º proyecto de la Escuela Taller «Vivero Escuela Río Guadarrama», a desarrollar en las instalaciones de Navalcarnero. Se solicitó dicho proyecto en fecha 9 de marzo de 2004, siendo considerado viable, bajo el expediente número 28/100001/2004, por la Resolución de Concesión de Subvenciones de la Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, de fecha 27 de abril de 2004, dotándose el proyecto con la subvención de un millón trescientos treinta y dos mil quinientos dos euros con sesenta y ocho céntimos (1.332.502,68 euros).

El desarrollo de este proyecto, que se deberá hacer efectivo entre julio de 2004 y julio de 2006, supone la creación de 60 puestos de trabajos de alumnos trabajadores y otros 13 puestos de profesores y personal de administración y de apoyo, esperándose obtener una inserción laboral, al final del proyecto, entorno al 80 por 100 de este personal.

El objeto de dicho proyecto es la consolidación de los Viveros del Organismo Autónomo Parques Nacionales en Navalcarnero como equipamiento ambiental bajo el nombre de «Vivero Escuela Río Guadarrama», tal como quedó recogido en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio (Boletín Oficial del Estado del 22), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente. Este equipamiento está constituido por los centros de restauración de flora y fauna silvestres, y los de educación ambiental, cuyos objetivos fundamentales son recuperación del pinar del río Guadarrama, representación de ecosistemas de Parques Nacionales, instalación educativa de energías renovables, instalación fluvial, ampliación y mejora de infraestructuras del vivero, producción de diversas especies vegetales, reconstrucción de la entrada principal, adecuación de accesos para discapacitados, así como la realización de tareas de educación ambiental, informativas y divulgativas con destino a distintos colectivos sociales.

Las actividades que se realizan bajo el mencionado proyecto son:

Viverismo y trabajos de reforestación mediante plantas rústicas, silvestres y autóctonas, siendo dedicada una parte sustancial de la producción a los parques nacionales: otra a otros espacios naturales protegidos o de valor ambiental singular, y el resto para donaciones a organizaciones y colectivos sin ánimo de lucro.

Actividades de educación ambiental en torno a cuatro unidades temáticas, trabajadas en un programa de visitas al centro, relacionadas con la interpretación de parques nacionales, el mundo vegetal y forestal a través de un vivero escuela y la problemática ambiental en general.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, del Procedimiento Administrativo Común, analizados los antecedentes de este cuarto proyecto y teniendo en cuenta que las actividades del mismo se llevarán a cabo de manera principal en las instalaciones del Centro «Vivero Escuela Río Guadarrama», dependiente funcionalmente de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, pero orgánicamente adscrito al Organismo Autónomo Parques Nacionales, parece aconsejable la encomienda